

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL</b> <b>NIT. 807. 008.827-8</b>	<b>FT-GJGC-05</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión 3

**ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCESO No. OPS 0209-2025**

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS RES 2788 DE 2022	X	1
2	RESOLUCION 1212 DE 2024 ASIGNA LOS RECURSOS	X	1
3	ACUERDO 002 DE FEBRERO 19 DE 2025, INCORPORA RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA ESE HRSO	X	1
4	NECESIDAD	X	1
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
6	OTROS		

**I. JUSTIFICACIÓN**

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 0168 del 29 de abril de 2024, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato. El presente estudio previo corresponde a lo establecido en la Resolución 2788 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, que deben ejecutar las Empresas Sociales del Estado conforme su estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En desarrollo de lo señalado en el Acuerdo No. 002 de febrero 19 de 2025 de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL con sede principal en el Municipio de Chinácota (N.S), y con fin de adelantar el proceso de Contratación directa cuyo objeto prestación de servicios para la ejecución de actividades contenidas dentro de los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, según Resolución 1212 de julio 5 de 2024 conforme a los recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S), se realiza el presente estudio previo en cumplimiento a los principios de la contratación y las medidas para la eficiencia, planeación y transparencia, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de contratar la obra, bien o servicio a contratar.

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL</b> <b>NIT. 807. 008.827-8</b>	<b>FT-GJGC-05</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión 3

En la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad. Es por ello que dada la obligación de la E.S.E HOSPITAL de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios y teniendo en cuenta que la planta de cargos es insuficiente para atender la demanda de los servicios, se requiere de la vinculación de personal misional auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional que colaboren temporalmente en el desarrollo de las actividades misionales para la prestación de servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, conforme a las necesidades del servicio; así como de personal auxiliar, técnico, tecnólogo para el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo a los servicios de salud.

Que mediante comunicación interna del Dr. Wilmer Ospina Serrano contratado como coordinador Equipos Básicos de Atención en Salud de la ESE HRSO, presenta la necesidad de contratación de personal Profesional en **ENFERMERA** a fin de ejecutar estas actividades de manera oportuna, eficaz y con la calidad para la preservación de la salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios habilitados a los usuarios, y que se recibieron recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1212 de 5 de julio de 2024, recursos correspondientes al programa de Equipos Básicos en Salud.

La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2025 con recursos en el rubro código 00A-2.4.5.02.08.04.05.01 descripción “CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS EBS URBANO” lo que hace viable financieramente la contratación.

## II. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1212 DE 2024 CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S). PARA EL MUNICIPIO DE CHINACOTA EN LA ZONA URBANA.**  
 En desarrollo del objeto contractual:

**OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO:** **1.** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato, (EN RELACIÓN AL MAPA O DIRECCIONAMIENTO AL MICRO TERRITORIO). **2.** La ESE Hospital Regional Sur Oriental se reserva el derecho de ejercer el control y designa mediante comunicación interna a la Subdirectora científica de la ESE HRSO como **SUPERVISOR** del contrato y al coordinador de Equipos Básicos de Atención en Salud de la ESE HRSO como apoyo a la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la necesidad propuesta presentada al contratista y aceptada por el contratista en la plataforma SECOP II. **3.** Pagar el valor del presente contrato al contratista, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado con el visto bueno del apoyo a la supervisión. **4.** Exigir, vigilar que el contratista adquiera una garantía de cumplimiento y calidad de servicio, como soporte de garantías ante el incumplimiento del objeto y de las actividades desarrolladas en el micro territorio establecido. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL</b> <b>NIT. 807. 008.827-8</b>	<b>FT-GJGC-05</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión 3

ocasión al contrato celebrado. **6.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **7.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1).** El contratista se obliga dar cumplimiento al objeto y las actividades descritas en el contrato. **2).** El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. **3).** El contratista estará obligado a afiliarse al sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato. **4).** El contratista se obliga a constituir una póliza de garantía de cumplimiento y calidad del servicio, como soporte de garantías ante el incumplimiento del objeto y de las actividades desarrolladas en el micro territorio establecido. **5).** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6).** Presentar el informe de ejecución de actividades al funcionario delegado para la supervisión del contrato. **7).** El contratista formara parte de un Equipo Básico de Salud EBS, conforme al artículo 16 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, el cual reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** El contratista debe realizar acciones en el micro territorio adoptando la herramienta operativa descrita en el Decreto 1599 del 2022, Artículo 2.11.3 del Plan Integral de Cuidado Primario – PICP. **9).** Las demás obligaciones asignadas por la Gerencia y/o Subgerencia, que se deriven de su objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **2)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **3)** Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, Según plan de trabajo y cronograma. **4)** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **5)** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **6)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **7)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **8)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **9)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **10)** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **11)** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **12)** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **13)** Las demás que conlleven y tengan relación para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

### III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el artículo 27 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía. Ahora, conforme a lo regulado en el artículo 48 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en caso de existir concurrencia entre las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía y contratación directa, en desarrollo del principio de economía y dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a las modalidades de selección y que la contratación directa permite tener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

### IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el valor histórico de conformidad con las últimas contrataciones por Orden de prestación de servicios efectuadas por la entidad, durante la actual vigencia, estableciendo que el valor aproximado para la contratación objeto del presente estudio, es de

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL</b> <b>NIT. 807. 008.827-8</b>	<b>FT-GJGC-05</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión 3

**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 18.000.000).**

El contrato se cancelará en tres (3) pagos, cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicios.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

<b>CONTRIBUCIONES</b>			
<b>Régimen simplificado</b>		<b>Régimen común</b>	
Retención en la fuente por compras	3,5%	Retención en la fuente por compras.	2,5%
Retención en la fuente por servicios generales.		Retención en la fuente por servicios generales	4%
Declarante de renta.....	4%		
No declarantes de renta.....	6%		
Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2%	2%	Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2% -sin IVA-	2%
		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%
		Servicio de vigilancia y aseo	2%

**V. PERFIL DEL CONTRATISTA**

1. Título de profesional en área de la salud otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida.
2. Para Profesionales con título obtenido en el extranjero, resolución de convalidación de títulos del Ministerios de Educación Nacional.
3. Certificado de Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.
4. Tarjeta profesional habilitada
5. Registro único tributario.
6. Capacidad para contratar con entidades estatales.
7. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades.
8. No estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la republica
9. Estar afiliado a sistema de seguridad social y parafiscal.

**VI. REQUISITOS DEL CONTRATISTA**

1. Registro Único Tributario Actualizado
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar sancionado por la ley 1801 de 2016, RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas) con fecha de expedición no mayor a un mes (Representante Legal), Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales.
3. Hoja de vida de SIGEP.
4. Copia de Cedula de Ciudadanía
5. Soportes de afiliación a la Seguridad Social en salud y pensión.
6. Certificar experiencia en la celebración de un contrato con entidad pública o privada relacionado con el presente objeto.
7. Declaración de bienes y renta, del conflicto de interés.
8. Inscrito como USUARIO proveedor en la plataforma SECOP II

**VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000364 de fecha 18 de marzo de 2025, con cargo al Rubro No. 00A-2.4.5.02.08.04.05.01 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS EBS URBANO.

**VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento

**IX. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en zona rural o urbana del municipio de Chinácota – Norte de Santander.

**X. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL</b> <b>NIT. 807. 008.827-8</b>	<b>FT-GJGC-05</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión 3

**Riesgos a cargo de la ESE HRSO:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

**Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.

Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

#### XI. GARANTIAS

El capítulo XV del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2024 – según artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y adoptado según el Manual de contratación Resolución 0168 de 29 de abril de 2024, en su artículo 99- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S), una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la E.S.E. HOSPITAL, y como afianzado el Contratista previo el cumplimiento de requisitos allí previstos. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:

AMPAROS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

#### XII. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al subdirector científico de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, con el apoyo del coordinador de Equipos Básicos de Atención en Salud de la ESE HRSO, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

#### XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC		Nombre o Concepto
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	11	Servicios de recursos humanos
Clase	16	Desarrollo de recursos humanos

#### XIV. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

#### XV. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.